

GOBERNACIÓN DE ARAUCA



DECRETO No 608 DE 2017

Por medio del cual se revoca un nombramiento provisional en la planta global docente del Departamento de Arauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 5 de la ley 190 de 1995, la ley 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 773 del 18 de agosto de 2016, fue nombrado el señor OSCAR DAVID GANEM ALVEAR identificado con la cédula de ciudadanía No.7.959.844, en la planta global Docente y Directivo Docente del Departamento de Arauca.

Que la persona en comento fue seleccionada a través del aplicativo "Banco de la Excelencia" para cubrir vacante en el área de Ciencias Sociales en la sede principal del Instituto de Promoción Agropecuaria del municipio de Tame.

Que para acreditar el perfil requerido el señor GANEM ALVEAR presentó el título de licenciado en Ciencias Sociales conferido presuntamente por la Universidad del Atlántico en el año de 2015.

Que mediante comunicación allegada al correo institucional de la Secretaría de Educación Departamental se solicita se investigue la veracidad del título de licenciado que ostenta el señor OSCAR GANEM ALVEAR.

Que en virtud de la denuncia presentada, la Secretaría de Educación por intermedio del Área de Talento Humano solicita a la Universidad del Atlántico certificar si el título de Licenciado en Ciencias Sociales que ostenta el señor OSCAR DAVID GANEM ALVEAR fue otorgado por esa institución universitaria.

Que mediante certificación expedida por el jefe del Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico, manifestó que el señor OSCAR DAVID GANEM ALVEAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.959.844, no se encuentra consignado en los archivos y libros de registro académicos de egresados que se llevan y guardan en esa dependencia.

Que de conformidad con lo anterior, se demuestra que el señor GANEM ALVEAR no acreditó el título de licenciado para acceder al cargo de docente en el Instituto de promoción Agropecuaria del municipio de Tame.



DECRETO No 608 - 2017 DE 2017

Por medio del cual se revoca un nombramiento provisional en la planta global docente del Departamento de Arauca.

Que el señor OSCAR DAVID GANEM ALVEAR, fue nombrado bajo las disposiciones contenidas en el Decreto 1278 de 2002.

Que el literal L del artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 establece como causal de retiro del servicio la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995.

Que el artículo 5 de la ley 190 de 1995 establece que caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción.

Que de acuerdo con lo anterior, existen fundamentos facticos y jurídicos que permiten revocar el nombramiento como docente realizado al señor OSCAR DAVID GANEM ALVEAR.

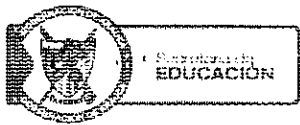
En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 773 del 18 de agosto de 2016, mediante el cual fue nombrado el señor OSCAR DAVID GANEM ALVEAR identificado con la cédula de ciudadanía No.7.959.844, en la planta global Docente y Directivo Docente del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente acto administrativo y los soportes que dieron origen al mismo, a la oficina de Control Interno Disciplinario, Fiscalía General de la Nación y Contraloría General de la República para que se inicien las investigaciones correspondientes a que hayan lugar.

ARTICULO TERCERO: Notificar del presente decreto al señor OSCAR DAVID GANEM ALVEAR de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.



GOBERNACIÓN DE ARAUCA



DECRETO No 608 - 2017 DE 2017

Por medio del cual se revoca un nombramiento provisional en la planta global docente del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los 07 SEP 2017

[Handwritten signature]
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca
Resoluc 2539/17

[Handwritten signature]
NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental de Arauca

[Handwritten signature]
Proyectó: Marceliano Guerrero
Talento Humano SED

Revisó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Oficina Jurídica SED *[Handwritten signature]*

